

RESOLUCION Nº 361
RENE BUSTAMANTE MUÑOZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS
En ejercicio de sus atribuciones legales y
CONSIDERANDO:

QUE los señores Oscar González Artigas y Patricio Avellán Ordóñez, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, - de la compañía anónima "ACERIA DEL ECUADOR C.A.", y sus representantes legales, como se ha acreditado, han solicitado la aprobación de la escritura pública de convalidación de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la mencionada Compañía, que fué otorgada el 19 de febrero de 1.965, ante el señor Notario Público del Cantón Quito, doctor Cristóbal -- Guarderas Lugo; aprobada mediante sentencia del señor Juez Sexto Provincial de Pichincha, de 24 de febrero de 1.965, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón;

QUE se han presentado en este Despacho tres copias notariales de la escritura pública de convalidación, otorgada ante el señor Notario de Quito, Doctor Cristóbal Guarderas Lugo, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; y otras tantas copias notariales de la escritura pública de aclaración de la anterior, celebrada también en Quito, ante el mismo señor Notario, el 27 - de enero de 1.966. Una y otra escritura, con las respectivas solicitudes de aprobación;

QUE la escritura de convalidación de la de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos, se otorgó al amparo de la - norma expresamente consignada en el artículo 55 del Decreto Supremo 766 de 8 de marzo de 1.965, publicado en el Registro Oficial No. 485, de 23 de abril de ese mismo año y que la escritura pública de 27 de enero de 1.966, tiene por objeto aclarar algunas de - las declaraciones de la escritura de convalidación; y,

QUE el Departamento de Inspección, Análisis de Balances y Estadística de esta Intendencia de Compañías, ha presentado los Informes No. DIAE-89-65, de 20 de noviembre de 1.965, DIAE-008-66, de

19 de enero de 1.966 y DIAE-13-66, de 31 de enero de 1.966, mediante los cuales se ha comprobado que a la fecha de esta Resolución se halla efectivamente pagada la suma de S/ 4'800.000,00, que corresponde a la integración del capital suscrito, que asciende a la suma de S/ 10'000.000,00, en los términos constantes de las referidas escrituras,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública de convalidación y la escritura pública de aclaración de la convalidación y ratificación de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima "ACERIA DEL ECUADOR" C.A., otorgadas, en el orden que se citan, el 20 de octubre de 1.965, el 27 de enero de 1.966 y el 19 de febrero de 1.965; todas ante el Notario Público del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas Lugo; escrituras de convalidación y de aclaración de ésta, mediante las cuales se subsanan, al amparo del invocado Decreto, las omisiones y se cumplen los requisitos exigidos por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, siente razón del otorgamiento de las escrituras públicas de convalidación y de aclaración de ésta, al margen de la inscripción de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos otorgada por la compañía anónima "ACERIA DEL ECUADOR" C.A., el 19 de febrero de 1.965, en razón del efecto retroactivo expresamente previsto en el artículo 55 del Decreto Supremo No. 766 de 8 de marzo de 1.965, publicado en el Registro Oficial No. 485, de 23 de abril de ese mismo año; y siente razón de esta Resolución aprobatoria, de conformidad con lo que ordena el artículo 145 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, por una sola vez, los textos íntegros de las escrituras de convalidación

ción y de aclaración de ésta, con las solicitudes de aprobación de una y otra, la certificación relativa a la razón tomada de ellas al margen de la inscripción de la escritura que se ha convalidado, y más actuaciones ordenadas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, de conformidad con el artículo 187 - del Código de Procedimiento Civil, que al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos otorgada por la compañía anónima "ACERIA DEL ECUADOR" C.A., el señor Notario doctor Cristóbal Guarderas Lugo, tome nota de las escrituras de convalidación y aclaración de ésta, de la presente Resolución, inscripción, publicación y más diligencias. Que iguales notas sienta el mencionado señor Notario al margen de la matriz de la escritura de convalidación, respecto de la escritura que la aclara.

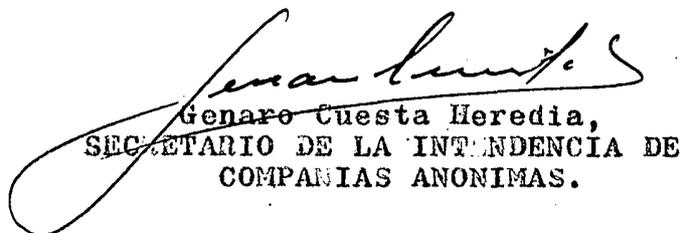
Cumplido con lo que se ordena en esta Resolución, vuelva el expediente para disponer lo que corresponda.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado en Quito, en la Intendencia de Compañías Anónimas, en Quito, a 1º de febrero de 1966.



René Bustamante Muñoz,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS.

Proveyó y firmó la Resolución anterior el señor Doctor René Bustamante Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas, en Quito, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.-



Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS ANONIMAS.